

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 24 de abril de 2000, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se modifica parcialmente la de 29 de diciembre de 1999, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el desarrollo del Programa de Orientación y Preformación para el Empleo, durante el ejercicio 2000.

La Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de abril de 1998 (BOJA núm. 48, de 30.4.98), por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el desarrollo del Programa de Orientación y Preformación para el Empleo, prevé la convocatoria anual en su Disposición Adicional Unica.

Por Resolución de 29 de diciembre de 1999 (BOJA núm. 12, de 1.2.00) se realizó la convocatoria de estas subvenciones para el ejercicio del año 2000.

En dicha Resolución se preveía en su artículo 5 el modo de pago de estas subvenciones, señalándose que el segundo pago de la subvención se imputaría al presupuesto del año 2001. Debido a que las disponibilidades presupuestarias del Instituto Andaluz de la Mujer del ejercicio 2000 permiten imputar la totalidad de la subvención al presente ejercicio, se estima no ser necesaria la bianualización del gasto.

Resultando necesario proceder a la modificación parcial de la Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer de 29 de diciembre de 1999, por la que convoca la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el desarrollo del Programa de Orientación y Preformación para el Empleo, durante el ejercicio 2000 (BOJA núm. 12, de 1 de febrero de 2000), en el aspecto citado, en virtud de lo expuesto, he tenido a bien disponer:

Artículo único. Se modifica la Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer de 29 de diciembre de 1999, en los términos que a continuación se expresa:

El artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

«5.º Modo de pago. La subvención se materializará en un único pago, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.9.a) de la Ley 16/99, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000».

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 2000.- La Directora, Rosa Gómez Torralbo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 24 de abril de 2000, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir plazas vacantes de los Cuerpos de Médicos Forenses Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

Exposición de motivos.

El principio de mérito que configura el acceso a los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de

la Administración de Justicia se configura como el elemento fundamental de la nueva regulación para la selección y nombramiento de funcionarios interinos en el ámbito de la Administración de Justicia en Andalucía, estableciéndose como requisito para integrarse en la bolsa la superación de los ejercicios de los procesos selectivos para acceder a los cuerpos de médicos forenses, oficiales, auxiliares y agentes de la Administración de Justicia.

Dicho programa se completa con la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de Justicia así como con la titulación y formación específica relacionadas con las funciones que se desarrollan en dicha Administración.

Considerando la regulación preexistente contenida en la Orden de 1 de marzo de 1996 que se apoyaba fundamentalmente en la experiencia, al objeto de no producir una situación de quiebra en el sistema, se establece un régimen especial de permanencia en las bolsas para aquel personal que desempeñe un puesto de trabajo como funcionario interino o esté integrado en las bolsas preexistentes a la fecha de publicación de esta Orden, al que no se le exigirá el requisito de haber superado ejercicio alguno de las oposiciones. Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 1 de marzo), en relación con el artículo 1 del Decreto 84/1997, de 13 de marzo, por el que se modifica la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, donde se recoge como competencias de ésta las previstas en materia de Justicia y que se establecen en los artículos 52 y 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y previa negociación con las Organizaciones sindicales, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI CSIF), Comisiones Obreras (CC.OO.) Unión General de Trabajadores (UGT), presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Justicia en la Junta de Andalucía, y previo informe del Consejo General del Poder Judicial,

D I S P O N G O

Artículo 1. Ambito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación al procedimiento de selección y nombramiento de personal interino en la Administración de Justicia para desempeñar temporalmente puestos de trabajo dotados presupuestariamente y adscritos a la condición de funcionario en las plantillas de los Organos Judiciales, Fiscalías y Servicios de la Administración de Justicia, así como para ocupar las plazas derivadas de medidas extraordinarias de refuerzo, cuando no puedan ser ocupadas por funcionarios titulares mediante los mecanismos habituales de provisión de puestos por oposición, concurso de traslado, adscripción provisional, comisión de servicio o sustitución, en el ámbito de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Bolsas de trabajo.

1. Con objeto de disponer de una relación de personas que deseen trabajar en los órganos y servicios de la Administración de Justicia, a partir de la publicación de esta Orden se constituirán en cada provincia «bolsas de trabajo» para la cobertura temporal de plazas de cada uno de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, con un número máximo de efectivos igual al 100% de la plantilla provincial de médicos forenses y al 30% de la plantilla provincial de los restantes cuerpos. En dichos porcentajes no se considerarán incluidas las personas que en el plazo de convocatoria se encuentren prestando servicios como funcionarios interinos de la Administración de Justicia en Organos Judiciales dependientes de